



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 - 2024-MPJ/A

ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Jaén, 25 SEP 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 02-2024-MPJ-GSMGA/GFSA, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 130-2024-MPJ/OAJ.JECHP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 28-2024-CPJ/SO, en los cuales aprueban la ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Asimismo, el numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno local y con la participación de la sociedad civil.

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva.

Que, numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas.

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 20-2006-MPJ de fecha 02 de octubre de 2006, se creó el Sistema Local de gestión Ambiental de la Provincia de Jaén.

Que, el proyecto de ordenanza de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la provincia de Jaén fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Jaén, como instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental y Climática Local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 19 de julio de 2023, consignado en Acta respectiva.

Considerando, la evaluación de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, en concordancia con la realidad social, económica y ambiental vigente en la circunscripción local de la Provincia de Jaén y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.

Asimismo, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la Política Ambiental y Climática Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno Local para la implementación del SLGA.

Que con Oficio N°003-2024 -MINAM/VMGA/DGPIGA, de registro N° 936-2024 del 17-01-2024 de, el Ministerio del Ambiente ha emitido opinión favorable al proyecto de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Jaén, según a lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295

RUC 20201987297



Que, a través del Informe Técnico N° 02-2024-MPJ-GSMGA/GFSA, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, elabora la propuesta de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental, y recomienda que previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de actualización del SLGA de la provincia de Jaén.

Estando conforme a lo expuesto el Concejo Municipal en Pleno, aprobó por **UNANIMIDAD:**



LA ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN, que consta de cuatro (04) títulos, catorce (14) capítulos y cincuenta y ocho (58) artículos, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 20-2006-MPJ, mediante la cual se creó el "Sistema Local de Gestión Ambiental" de la Provincia de Jaén.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, el seguimiento del funcionamiento del SLGA de la provincia de Jaén, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Imagen Institucional.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial; asimismo, precisar que, la publicación de la Ordenanza y sus disposiciones generales: Que contiene cuatro (04) títulos, catorce (14) capítulos y cincuenta y ocho (58) artículos; será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295

RUC 20201987297



TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Objeto

La presente tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Jaén, estableciendo disposiciones generales para orientar una gestión ambiental local sistémica en la provincia de Jaén, considerando los aspectos que integran el despliegue articulado de los sistemas y ámbitos temáticos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), para la implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en la provincia de Jaén, con la participación del sector privado y la sociedad civil conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), y otras normas aplicables.



Artículo 2.- Alcance

Queda comprendido en la presente Ordenanza el ámbito de la presente norma, las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, quienes ejercen competencias y responsabilidades ambientales en la implementación de la PNA, que incluye la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.



TITULO II: SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA).

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DEL SLGA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Artículo 3.- De la Gestión Ambiental Local.

La Gestión Ambiental Local es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la implementación de la Política Nacional del Ambiente en la provincia de Jaén, a través de la implementación de acciones destinadas a proteger el ambiente la gestión de la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

Las funciones ambientales de la municipalidad y de otras entidades con competencias ambientales que se señalen en la presente norma, se ejercen en forma coordinada con sujeción a la Política Nacional del Ambiente, la Política Ambiental y Climática Regional y la Política Ambiental y Climática Local, así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



Artículo 4.- Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Jaén.



4.1. El SLGA de la Provincia de Jaén representa la dimensión territorial del SNGA en la Provincia de Jaén.



4.2. El SLGA de la Provincia de Jaén es un conjunto integrado de principios, normas, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas y privadas con competencias funciones y responsabilidades ambientales, de incidencia local, con la participación del sector privado y la sociedad civil, con la finalidad de coordinar y concertar las acciones conjuntas dirigidas a implementar la PNA al 2030 en la Provincia de Jaén articulada al Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del Departamento de Cajamarca.

La finalidad es de orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y al uso racional de los recursos naturales, orientados a lograr el desarrollo humano sostenible en la Provincia de Jaén.



Artículo 5.- De la conformación del SLGA de la Provincia de Jaén



5.1. El SLGA de la Provincia de Jaén integra y está conformado por el conjunto de entidades públicas y privadas y de la sociedad civil, que asumen diversas responsabilidades en la gestión de la calidad ambiental, la ocupación y el uso sostenible del territorio, la conservación de ecosistemas y sus servicios, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la gestión integral del cambio climático y la diversidad biológica, la gestión integral de residuos sólidos, entre otros, de incidencia en la Provincia de Jaén.

5.2. Las entidades conformantes del SLGA se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental local, que, en el marco de sus competencias, integran su accionar para contribuir en su desarrollo local sostenible, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

- a. La conservación de los ecosistemas, sus servicios, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.
- b. La prevención, reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- c. La obtención de niveles ambientales apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- d. La gestión integral del cambio climático a través de la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- e. El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- f. La mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295

RUC 20201987297



CAPITULO II: ESTRUCTURA DEL SLGA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Artículo 6.- Autoridad Ambiental Local de la Provincia de Jaén.

- 6.1. La Municipalidad Provincial de Jaén es la autoridad ambiental local que ejerce sus atribuciones de conformidad con lo que establece la Constitución y la ley Orgánica de Municipalidades, debiendo ejecutarse en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, La Política Ambiental y Climática Regional y la Política Ambiental y Climática Local.
- 6.2. La Municipalidad Provincial de Jaén en el marco de sus demás funciones y competencias ambientales, como autoridad ambiental local, formula, aprueba, ejecuta y hace seguimiento a los planes, programas y proyectos locales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental, siempre que las funciones en la materia respectiva estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia.

Artículo 7.- Del nivel I del SLGA: Aprobación

- 7.1. En este nivel I del SLGA de la Provincia de Jaén se definen y aprueban los objetivos de la Gestión Ambiental Local y la promoción del desarrollo sostenible, integrando la Política Nacional del Ambiente, La política Ambiental y Climática Regional y la Política Ambiental y Climática Local; con la participación activa de los actores locales y la aplicación de los acuerdos que se deriven de este.
- 7.2. Corresponde al alcalde y el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, la aprobación de las políticas ambientales, integrándose con las políticas sociales y económicas a implementarse.

Artículo 8.- Del Nivel II: Coordinación y Concertación Local

- 8.1. El Nivel II del SLGA de la Provincia de Jaén corresponde a la unidad de organización con funciones ambientales de la Municipalidad Provincial de Jaén en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM), encargados de dirigir, coordinar y concertar la implementación articulada de la política ambiental y climática de la provincia de Jaén; acorde con las políticas Regionales y Nacionales, el Plan de Desarrollo Regional y Local Concertado, el plan Estratégico Institucional, etc.

Se encuentran a este nivel:

- La Comisión Ambiental Municipal.
- La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

- 8.2. La Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, es la instancia de concertación entre la comunidad y la autoridad local. En sus debates, análisis y acuerdos pueden participar representantes del sector público, privado y sociedad civil en los temas que sean de su interés. La renovación de sus miembros se realiza siguiendo los procedimientos establecidos en su reglamento. La gerencia de Servicios Municipales y gestión Ambiental o la que haga sus veces, es el órgano responsable de brindar el soporte técnico para el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295

RUC 20201987297



Artículo 9.- Del Nivel III del SLGA: Proposición.

9.1. El nivel III del SLGA de la Provincia de Jaén propone mecanismos y acciones para implementar la Política Nacional del Ambiente en la circunscripción de la Provincia de Jaén. Corresponde al desempeño de los Grupos Técnicos reconocidos por norma de la Municipalidad Provincial de Jaén, de elaborar propuestas e iniciativas técnicas en temas específicos que se basen en consensos entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil.

9.2. Los actores dan opiniones, para llegar a acuerdos técnicos y emplean mecanismos para hacer operativo los Instrumentos de Gestión Ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar la Política Ambiental y Climática Local en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal; También participan las personas naturales designadas por cualidades personales y profesionales, las mismas que participarán a título personal.

Artículo 10.- Del Nivel IV del SLGA: Ejecución

10.1. En el nivel IV del SLGA de la Provincia de Jaén, corresponde a las entidades y organizaciones del sector público, privado y de la sociedad civil, las funciones y responsabilidades ambientales, encargadas de implementar las propuestas generadas de manera articulada y concertada en el funcionamiento del SLGA.

Se ejecuta las acciones y mecanismos para implementar la Política Nacional del Ambiente en la circunscripción territorial de la Provincia de Jaén, quienes deben introducir en sus instrumentos de Planeamiento (PDRC, PEI o POI según corresponda) las propuestas acordadas para la ejecución de acciones que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales para el cumplimiento de la política nacional del ambiente en el ámbito local, buscando articular los procesos, procedimientos y actividades con el sector privado y la sociedad civil.

CAPITULO III: COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM).

Artículo 11.- Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Jaén

11.1. La Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Jaén, es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el ámbito de la provincia alineada a la PNA, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales de la provincia, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente (MINAM).

Artículo 12.- Funciones de la CAM de la Provincia de Jaén.

La Comisión Ambiental de la Provincia de Jaén tiene las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad de Jaén.
- b) Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



ambiental.

- c) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad de Jaén.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y el manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

Funciones Específicas de la CAM.

Son establecidas en la normativa correspondiente, considerando la problemática ambiental local.

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en la Provincia de Jaén.
- b) Evaluar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Jaén e informar a las instancias que corresponden.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación, cultura y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca del río Amaju en la Provincia de Jaén en coordinación con la RIS-Jaén, ALA-Jaén entre otras entidades de su competencia.
- e) Proponer medidas para el plan de acción para el mejoramiento de la calidad del aire del área urbana del distrito de Jaén.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del distrito de Jaén.
- g) Proponer medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático a incluir en los planes, programas y proyectos locales.

Artículo 13.- Articulación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la región de Cajamarca.

La CAM de la Provincia de Jaén se articula con la CAR del Gobierno Regional de Cajamarca, con la finalidad de implementar la gestión ambiental articulada en el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente a nivel regional.

CAPITULO IV: GRUPOS TÉCNICOS LOCALES.

Artículo 14.- Grupos Técnicos Locales

- 14.1. El Grupo Técnico Local (GTL) es establecido por la CAM y/o reconocido por norma de la municipalidad, para la discusión, análisis y búsqueda de propuestas técnicas sobre las materias ambientales y climáticas que le encargue la CAM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



- G1-Inadecuada gestión integral de los residuos sólidos municipales (SGGIRS)
- G2-Limitada conciencia y ciudadanía ambiental (Educación Ambiental - GSMGA – SGGA)
- G3-Deficiente Fiscalización Ambiental (PLANEFA) y limitada aplicación ZEE-OT (SGGA)
- G4-Inadecuado uso y ocupación de ecosistemas y áreas de interés ambiental (SGAVO- GDT).

En la actualización de la PAL se conformarán los grupos técnicos:

- a. Grupo Técnico de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- b. Grupo Técnico de Educación Ambiental.
- c. Grupo Técnico de Conservación de la Diversidad Biológica y Cambio Climático.
- d. Grupo Técnico de Recursos Hídricos.
- e. Grupo Técnico de Gobernanza Ambiental
- f. Grupo Técnico de la ATM.



14.2. Los GTL están constituidos por representantes de organizaciones del sector público, sector privado, sociedad civil, la academia, y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

14.3. Los GTL en el marco de la CAM son de naturaleza temporal o permanente, y pueden ser reconocidos por la municipalidad a propuesta de la CAM, mediante Resolución de Alcaldía.



Artículo 15.- Objetivos de los Grupos Técnicos Locales

En la conformación de un GTL en el marco de la CAM, se debe considerar los siguientes objetivos:

- a. Elaborar y/o revisar las propuestas de normas, instrumentos o mecanismos para la implementación de la política ambiental y climática local.
- b. Buscar soluciones técnicas a los conflictos ambientales o problemas de gestión ambiental.
- c. Plantear y proponer una ocupación y uso adecuado del territorio mediante el ordenamiento territorial bajo el enfoque del desarrollo sostenible.
- d. Participar en el desempeño de la gestión ambiental y manejo de residuos sólidos.
- e. Generar información sobre diversidad biológica, a fin de desarrollar instrumentos para su conservación, el uso sostenible y mantenimiento de sus servicios ecosistémicos, en beneficio de la ciudadanía.
- f. Promover la participación de jóvenes, la igualdad de género y la inclusión social en la gestión ambiental local.
- g. Plantear propuestas para la armonización y simplificación de procedimientos administrativos en la gestión ambiental.
- h. Plantear o promover temas de interés y necesidad local ligados al desarrollo sostenible de la Provincia de Jaén.

Diseñan propuestas de normas, instrumentos para la implementación de la Política Ambiental y Climática Local en concordancia con la Política Ambiental y Climática Regional y la Política Nacional del Ambiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295

RUC 20201987297



TITULO III: IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL LOCAL

Artículo 16.- Sistemas Funcionales del SNGA en el Ámbito Local.

Los sistemas funcionales que tendrán en perspectiva a nivel local son:

- Sistema Nacional de información Ambiental (SINIA)
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
- Sistema Nacional Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)

Estos sistemas funcionales proyectan sus funciones en la circunscripción territorial de la Provincia de Jaén de forma articulada mediante su SLGA.

Artículo 17.- Otros Sistemas Funcionales en el Ámbito

- Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (SINAFOR)
Las municipalidades rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales; suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación, ambiental, con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo, en el marco de los planes de desarrollo concertado.
Los gobiernos locales apoyan en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre. Asimismo, promueven y establecen mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel local, en el marco de los Planes y Políticas Forestales y de Fauna Silvestre Nacional y Regional.
- Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD)
- Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

Esta relación no es excluyente de otros sistemas que pudieran aplicarse en la Provincia de Jaén.

Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los comités de defensa civil provinciales.

Los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento.

Artículo 18.- Ámbitos Temáticos del SNGA en el Nivel Local

18.1. Los ámbitos temáticos aplicables en el ámbito de la Provincia de Jaén son:

- Conservación de la Diversidad Biológica.
- Gestión Integral del Cambio Climático, Mitigación de Gases de Efecto Invernadero y Adaptación al Cambio Climático.
- Gestión de la Calidad del Aire.
- Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial Ambiental



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295

RUC 20201987297



f. Educación y Ciudadanía Ambiental

- 18.2. Esta relación no es excluyente de otros ámbitos temáticos del SNGA que pudieran aplicarse en la Provincia de Jaén.

CAPITULO I: INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL

Artículo 19.- Sistema de Información Ambiental Local (SIAL)

El Sistema de Información Ambiental Local de la provincia de Jaén, es un servicio digital de información ambiental local que forma parte de la red de integración tecnológica del SINIA para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental local.

El SIAL de la provincia de Jaén tiene el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones del sector público, sector privado y sociedad civil con responsabilidades ambientales en el ámbito local, así como garantizar que ésta se encuentre disponible en forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones. Tiene como objetivo recopilar, desarrollar, actualizar, ordenar, estandarizar, sistematizar y revisar la información relevante ambiental generada por las instancias públicas y privadas que brindan servicios públicos en el ámbito local. La información está compuesta por indicadores ambientales, mapas temáticos, documentos completos, informes sobre el estado del ambiente, legislación ambiental, entre otros, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.

Artículo 20.- Competencias Locales en la Gestión de Información Ambiental

20.1. La Municipalidad Provincial de Jaén, como entidad de la administración pública integrante del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) administra el Servicio de Información Ambiental Local (SIAL Jaén), en ese contexto, las entidades públicas y privadas que generan o poseen información ambiental en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Jaén, coordinan con la Municipalidad Provincial de Jaén las acciones necesarias que aseguren que esta información se incorpore en el SINIA.

20.2. La Municipalidad Provincial de Jaén coordina con el MINAM los mecanismos necesarios para facilitar el acceso a la información relevante a través del SIAL Jaén, contribuyendo con la mejora en el comportamiento y cultura ambiental de la ciudadanía de la provincia.

El Sistema de Información Local (SIAL) Provincia de Jaén, es regulado mediante ordenanza municipal y su reglamento, desarrollará los criterios, procedimientos y mecanismos para garantizar el intercambio de información sobre el estado y la gestión del ambiente y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, la Ley N° 28245- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, política nacional del ambiente y normatividad legal vigente en materia ambiental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295

RUC 20201987297



Artículo 21.- Articulación en el acceso y uso de información ambiental

La Municipalidad Provincial de Jaén, implementa los servicios de información para el acceso y uso de la información ambiental, en coordinación con el MINAM, sobre la base de los estándares de interoperabilidad, datos espaciales e intercambio de datos entre entidades de la administración pública. Para dicho efecto utilizan la información disponible en la plataforma digital del SINIA y del Geo servidor.

La información contenida en el SIAL Provincia de Jaén, se articula con otros sistemas de información ambiental en el ámbito de la Región de Cajamarca, y el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y es empleado en el proceso de análisis, formulación, evaluación de los objetivos, indicadores y metas institucionales respecto a la implementación de:

- Plan de Desarrollo Concertado (PDC)
- Política Ambiental y Climática Local
- Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- Plan Operativo Institucional Multianual de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- Programa Multianual de Inversiones.
- Programas, planes, proyectos y entre otras que forman parte del Sistema Local de Gestión Ambiental.

El SIAL Provincia de Jaén debe garantizar su interconexión con el SIAR Cajamarca para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial. Los procedimientos para el intercambio de información ambiental entre las entidades que publican información referente a la Provincia de Jaén, son implementados en el marco de plataforma del SIAR y bajo los estándares y especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio del Ambiente en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

Artículo 22.- Obligatoriedad de las Entidades del Sector Público, privado y de la sociedad civil de incorporar información ambiental de la Provincia de Jaén en el SINIA

Las instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil que generan, información ambiental de la provincia de Jaén relacionada a la calidad del agua, calidad del aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, estados de los ecosistemas, gestión de riesgos, clima y de otros ejes temáticos ambientales, tienen la obligación de incorporar dicha información al SINIA para que la unidad de organización con funciones ambientales de la Municipalidad Provincial de Jaén que administra la información ambiental local pueda contar con el acceso y uso disponible.

Las entidades locales de la administración pública, tienen sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus normas de organización y funciones, la obligación de facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, para su incorporación en el Sistema de Información Ambiental Local-SIAL de la Provincia de Jaén, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades, en cumplimiento del inciso 2) del Artículo 35° de la Ley N° 28611-Ley general del Ambiente, si existiera información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



obligación.

Las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos deberán citar la fuente que brinda o de la cual obtienen la información reconociendo y respetando los derechos intelectuales y de autor.



CAPITULO II: DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL.

Artículo 23.- Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) en el Ámbito Local.

La Evaluación del Impacto Ambiental en la Provincia Jaén se desarrollará en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control, corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas mencionados por medio de políticas, planes y programas a nivel Nacional, Regional y Local que puedan originar implicancias ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446- Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 019-2009- MINAM y demás normas conexas.

Artículo 24.- Competencias del Gobierno Local en la Evaluación del Impacto Ambiental

24.1. La Municipalidad Provincial de Jaén, emite certificación ambiental de los proyectos de inversión, siempre que las funciones en materia de evaluación de impacto ambiental estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban al respectivo distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA. En tanto ello no ocurra, la Municipalidad Provincial de Jaén no tiene competencias para emitir la certificación ambiental de ningún proyecto de inversión.

24.2. Los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA de aplicación local son los siguientes:

- Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales.
- Programa de Reconversión y Manejo de Áreas degradadas por Residuos Municipales.
- Ficha Técnica Ambiental.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental.
- Diagnóstico Preliminar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295

RUC 20201987297



Artículo 25.- De la articulación en la evaluación de impacto ambiental.

- 25.1. La Municipalidad Provincial de Jaén coordina y apoya a las autoridades ambientales competentes del SEIA, aspectos referidos a los procesos de evaluación de impacto ambiental en la Provincia de Jaén, de conformidad con la normativa vigente.
- 25.2. La Municipalidad Provincial de Jaén deberá proveer a las autoridades ambientales competentes en el SEIA, la información que genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones para la adecuada evaluación del impacto ambiental en el territorio.

Los instrumentos de Gestión Ambiental de aplicación local para la infraestructura de residuos sólidos son los siguientes:

- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA- categoría I).
- El Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIA-sd, categoría II).

CAPITULO III: DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL.

Artículo 26.- De la Fiscalización Ambiental

La fiscalización ambiental en la Provincia de Jaén se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas. Este sistema se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

Artículo 27.- Competencias del gobierno local en el marco del SINEFA

La municipalidad Provincial de Jaén, en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito local, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco de la Ley del SINEFA, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como aquellas que le correspondan como resultado del proceso de descentralización.

Artículo 28.- De los instrumentos requeridos para la fiscalización ambiental en el ámbito provincial.

- 28.1. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en la Provincia de Jaén se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:
- Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental.
 - Reglamento de Denuncias Ambientales.
 - Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.
 - Otros en el marco del Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- 28.2. La municipalidad puede aplicar de forma supletoria la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales, así como la metodología de cálculo de multas ambientales aprobadas por el OEFA, en mérito a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29325 y el literal a) del artículo 5 del Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



Artículo 29.- De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental.

Los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental que se conformen para atender aspectos relacionados a dichos procesos, buscarán estar vinculados al ejercicio del CAM Provincial, según corresponda.

El procedimiento para la Evaluación Ambiental se realiza de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Sectorial Nacional, la Ley y el Reglamento del SEIA, en el marco jurídico vigente. La Municipalidad Provincial de Jaén, usa las guías y lineamientos aprobados por el ente rector, MINAM y los sectores competentes en materia de evaluación de impacto ambiental.

Es responsabilidad de los involucrados en el Proceso de Evaluación Ambiental impulsar y promover la participación ciudadana de acuerdo al marco normativo ambiental general, específico o el que se establezca a nivel sectorial, regional y local.

Artículo 30.- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) en el ámbito local.

El ejercicio de la Fiscalización Ambiental en la Provincia de Jaén, se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como de supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, el cual se rige por la Ley N° 29325- Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

Artículo 31.- Competencias de los Gobiernos Locales en el Marco de SINEFA

La Municipalidad Provincial de Jaén en calidad de entidad de fiscalización ambiental a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, considerando el proceso de descentralización o las funciones estén asignadas por ley de conformidad con la normativa vigente. De acuerdo al marco normativo, la Municipalidad Provincial de Jaén cuenta con las siguientes funciones de fiscalización ambiental:

a. Competencias de la Municipalidad Provincial:

- Fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de limpieza que realizan las municipales distritales y empresas operadoras de residuos sólidos en cada distrito que conforman el ámbito territorial de su provincia.
- Fiscalizar que las emisiones (humos y gases tóxicos) generados por los vehículos del parque automotor en la red vial vecinal o rural no incumplan obligaciones ambientales fiscalizables.

b. Competencias de los municipios Provinciales y/o Distritales:

- Fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos) generados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios y actividades domésticas.
- Fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



- Fiscalizar a los generadores de residuos sólidos municipales, respecto a la generación, segregación y almacenamiento de residuos sólidos (se fiscaliza que los generadores dispongan sus residuos en los lugares y horarios establecidos, debidamente segregados); así como los recicladores, respecto a la generación, segregación, almacenamiento, recolección y transporte de residuos sólidos (que los recicladores recolecten los residuos en horarios establecidos y los trasladen por las rutas permitidas para ello).



Artículo 32.- De los instrumentos del SINEFA en el ámbito local.

Los instrumentos del SINEFA a nivel local son los siguientes:

- a. Los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental del Ámbito Local.
- b. Reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- c. Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén.
- d. Entre otros.



Artículo 33.- De los mecanismos de articulación.

La articulación de los instrumentos, entidades, normativas conformantes del SINEFA en el ámbito local, se realiza con la coordinación interinstitucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, como ente rector del sistema.



Artículo 34.- Del proceso de Supervisión y Fiscalización Ambiental.

La Fiscalización Ambiental comprende las acciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las entidades con competencias en la materia a nivel local, para ello se deberá implementar todo un conjunto de acciones para el desarrollo de las funciones.



CAPITULO IV: DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y/O MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.

Artículo 35.- Conservación de la Diversidad Biológica en el Ámbito Local.

35.1. La "Diversidad Biológica" se entiende por la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas, por lo que, la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.

35.2. La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y las áreas complementarias a esta: las Áreas de Conservación Regional (ACR) y las Áreas de Conservación Privada (ACP),





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



Silvestre (SINAFOR), así como en el marco de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, y otros instrumentos de gestión de nivel nacional en la materia aplicables en la Provincia de Jaén.

La Municipalidad Provincial de Jaén participa en la elaboración e implementación de las Estrategias Regionales respecto a la diversidad biológica y el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas, así como fomentar mecanismos de conservación de la biodiversidad.



Artículo 36.- Gestión para el mantenimiento de áreas verdes.

En la gestión para el mantenimiento de áreas verdes, la municipalidad Provincial de Jaén debe garantizar que esta sea permanente e integral, preservando su finalidad ecológica no solo de contrarrestar la contaminación, sino de constituir áreas de recreación, esparcimiento, belleza escénica; así como fomentar el contacto de la población con la naturaleza y el privilegio de contar con ellas.



Artículo 37.- Competencias Locales en el Marco de la Conservación de la Diversidad Biológica.

37.1. Corresponde a la Municipalidad Provincial de Jaén, y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la provincia, promover, coordinar e implementar acciones establecidas en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su Plan de Acción, el PDLC y la PNA en la Provincia de Jaén, considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de alcance local, y con miras a contribuir al cumplimiento de la meta 12 del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Kunming – Montreal al 2030.



37.2 La Municipalidad Provincial de Jaén también impulsa el establecimiento de las Áreas de Conservación Ambiental (ACA) en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y otras normas, cuya gestión se articula a la implementación de la Estrategia Nacional y Regional de Diversidad Biológica, y de corresponder con los Planes Maestros de las ANP de incidencia en la Provincia de Jaén, y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en el ámbito local como parte del uso sostenible del territorio.



1 convenio sobre la diversidad biológica, Naciones Unidas 1992



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295

RUC 20201987297



La Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental promueve la Conservación de la Diversidad Biológica en cumplimiento con la legislación nacional vigente, en coordinación con las instituciones vinculadas a la conservación de diversidad biológica.



Artículo 38.- Instrumentos Locales para la Conservación de la Diversidad Biológica.

- Estrategia y Plan de Acción Regional de la Diversidad Biológica
- Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas de Nivel Nacional
- Planes Maestros de las Áreas de Conservación Regional (ACR)
- Planes Maestros de Áreas de Conservación Privada (ACP)
- Otros planes de manejo de recursos en las modalidades de conservación diversidad biológica.



Artículo 39.- De la articulación de la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de áreas verdes.

- 39.1. La gestión de la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en la Provincia de Jaén debe articular los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como la gestión sostenible de espacios urbanos para la recreación y esparcimiento, respectivamente; con los objetivos provinciales, regionales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas y la gestión integrada del territorio, según el ámbito de extensión y priorización de objetivos de conservación de la diversidad biológica y mantenimiento de áreas verdes determinados para la Provincia de Jaén.
- 39.2. Esta tarea debe ser conducida por el órgano ambiental de la municipalidad Provincial de Jaén en coordinación con la CAM, buscando el establecimiento de mecanismos de coordinación efectiva entre las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil vinculadas a la gestión de la diversidad biológica y el mantenimiento de las áreas verdes en la Provincia de Jaén.
- 39.3. El grupo técnico local a conformar en el marco del CAM Provincial, orientado a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, así como del mantenimiento de áreas verdes, constituyen mecanismos de articulación en dichas materias.



En la Provincia de Jaén, la Municipalidad Provincial conduce la implementación de acciones para la conservación y usos sostenible de la diversidad biológica articulando los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a los objetivos locales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas, ámbito de extensión y priorización de objetos de conservación del ámbito regional. Esta tarea se realiza junto con otras instituciones públicas y actores vinculados a la gestión de la diversidad biológica del distrito.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



Artículo 40.- Espacios de Participación para la Conservación de la Diversidad Biológica.



40.1. Se promoverá la conformación de comités de vigilancia comunal, para vigilar las actividades que afecten la biodiversidad en el distrito, según corresponda, así como apoyar a la municipalidad para promover una gestión integral en el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes.

Es responsabilidad de los involucrados establecer los espacios adecuados que permitan la promoción de la participación ciudadana de acuerdo al marco normativo ambiental general, específico o el que se establezca a nivel sectorial, regional y local, para la conservación de la diversidad biológica.



A nivel de las áreas naturales protegidas de administración nacional y las áreas de conservación regional y locales se conforman los comités de gestión y otros espacios para la concertación entre actores relacionados en dichas áreas.



La Municipalidad Provincial de Jaén, conjuntamente con otras instituciones de injerencia local, lidera y forman parte de los Comités de Gestión y otros espacios de participación, según corresponda.

Los espacios de participación para la conservación de la diversidad biológica que se conformen en el ámbito del cercado buscarán estar vinculados al ejercicio de la CAM.



CAPITULO V: GESTION DE RECURSOS HIDRICOS EN EL ÁMBITO LOCAL

Artículo 41.- Gestión de los Recursos Hídricos en el Ámbito Local

La Gestión Integral de los Recursos Hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que corresponden a la jurisdicción de la Provincia de Jaén, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a esta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

Artículo 42.- Coordinación en la Gestión de los recursos hídricos en el ámbito local.



42.1. La Gestión de Recursos Hídricos en la Provincia de Jaén, se realizará en coordinación con las instituciones ligados al recurso hídrico, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se puedan desarrollar y asegurar la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos.

42.2. En ese marco, la Municipalidad Provincial de Jaén coordinará con la Autoridad Local del Agua (ALA), con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del SNGRH en la Provincia de Jaén.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
RUC 20201987297



Artículo 43.- Competencias Locales en el Marco del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.



43.1. La gestión integrada de los recursos hídricos en la Provincia de Jaén es dirigida por la Autoridad Local del Agua (ALA) de Jaén, en coordinación con el Concejo de Recursos Hídricos, hidrografía de la Provincia de Jaén, todas las aguas superficiales y lagunas de la provincia forman parte de la cuenca del Río Marañón y por consiguiente de la hoya amazónica; dentro de ella se considera una de las cuencas Huancabamba Chamaya (ríos Huancabamba y Chamaya), tres sub cuencas, Tabaconas, Chuchuca y Río Amaju, está dentro de la jurisdicción de la provincia de Jaén.



43.2. Las otras entidades y organizaciones del sector público y privado con competencias y responsabilidades vinculadas con la gestión de los recursos hídricos en la Provincia de Jaén las ejercen en contribución con las prioridades ambientales locales relacionados a la gestión de los recursos hídricos.



La Municipalidad Provincial de Jaén a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Concejos de Recursos Hídricos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.



Artículo 44.- Articulación de la Gestión de Recursos Hídricos en el Ámbito Local.

44.1. La articulación de la Gestión de los Recursos Hídricos en la Provincia de Jaén, se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.

44.2. La articulación de dichas acciones considerara la participación de la Municipalidad Provincial de Jaén, en la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucre a dos o más integrantes de la gestión de los recursos hídricos en el nivel local y provincial para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en el ámbito del distrito.



CAPITULO VI: AMBITOS TEMÁTICOS AMBIENTALES EN EL NIVEL LOCAL.

Artículo 45.- Gestión Integral del Cambio Climático

45.1. La Municipalidad Provincial de Jaén, en el marco de sus competencias y de acuerdo con sus capacidades, sobre la base de los principios y enfoques establecidos en la Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento, debe elaborar, aprobar, implementar, monitorear, evaluar y actualizar su Plan Local de Cambio Climático, en conformidad con la Estrategia Regional de Cambio Climático de su territorio, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, las Contribuciones Nacionalmente Determinadas y, con sus instrumentos de gestión territorial vigentes, considerando los periodos de actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado, considerando las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



pueblos indígenas u originarios, y con la participación de actores no estatales, como los pueblos indígenas u originarios.

- 45.2. Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la Provincia de Jaén, así como en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la municipalidad distrital, de conformidad con los documentos metodológicos elaborados por el ente rector del SINAPLAN. Asimismo, se incorporan en los programas presupuestales y proyectos de inversión pública con alcance local, de conformidad con la naturaleza de la intervención y a los documentos metodológicos elaborados por el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de la Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento.

Los gobiernos locales promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean, y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de su jurisdicción y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones de acuerdo a las competencias y funciones de la Ley N° 30754- Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento.

Artículo 46.- De los espacios de participación de actores estatales y no estatales en la Gestión Integral del Cambio Climático.

Con la finalidad de apoyar la elaboración, aprobación, implementación, monitoreo, evaluación y actualización de su Plan Local de Cambio Climático, se deben garantizar espacios participativos efectivos, oportunos y continuos en el marco de la CAM de la Provincia de Jaén, para la acción concertada entre actores estatales y no estatales, incluyendo los pueblos indígenas.

CAPITULO VII: ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL.

Artículo 47.- Del Ordenamiento Territorial Ambiental

El ordenamiento territorial ambiental es una política de Estado y un proceso político- técnico- administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de la identificación de potenciales y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos; y haciendo posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida, conforme lo establecido en los Lineamientos de Política Para el Ordenamiento Territorial, aprobado por Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM.

Artículo 48.- Competencias locales en el marco del Ordenamiento Territorial Ambiental.

- 48.1. La Municipalidad Provincial de Jaén deberá realizar procesos de planeación de desarrollo local de carácter Provincial, cuyas prioridades deben ser recogidas por la Municipalidad Provincial de Jaén como responsable de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo local y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



de Municipalidades.

Artículo 49.- Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial Ambiental.

La Zonificación Ecológica y Económica es un proceso dinámico y flexible que sirve para identificar las diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, tomando como base la evaluación de sus potencialidades y limitaciones desde el punto de vista, físico, biológico, social, económico y cultural, con el fin de que los territorios aprovechen sus ventajas operativas.

Así mismo es un instrumento que forma parte de la Política de Ordenamiento Territorial. Es un proceso técnico político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que orienten a la correcta asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio.

Corresponde a los gobiernos locales en el marco de sus funciones y atribuciones, proveer, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la política nacional ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de su jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales.

CAPITULO VIII: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 50.- Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La Gestión Integral de Residuos Sólidos en la Provincia de Jaén tiene como objetivo maximizar la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, basada en la aplicación de los principios de economía circular, valorización de los residuos sólidos, responsabilidad extendida del productor, responsabilidad compartida, y la protección del ambiente y la salud pública.

Los gobiernos locales garantizan la adecuada gestión integral de residuos sólidos en el ámbito de sus jurisdicciones, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas en este propósito.

Garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmontes de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

Artículo 51.- De las competencias en la Gestión Integral de Residuos Sólidos

La municipalidad Provincial de Jaén, en el marco de sus competencias, es responsable de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos, en concordancia con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



CAPITULO IX: GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE, DEL RUIDO Y RADIACIONES NO IONIZANTES.



Artículo 52.- De la Gestión de la Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes.

La gestión de la calidad del aire, ruido y radiaciones no ionizantes en la Provincia de Jaén debe considerar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) que correspondan. En ese sentido, se debe mantener coordinación con las entidades de Fiscalización Ambiental Competentes para considerar la supervisión ambiental de los proyectos y/o actividades que estarían afectando la calidad de aire de la Provincia de Jaén.



Artículo 53.- Competencias en la Gestión de la Calidad del Aire, del Ruido y Radiaciones No Ionizantes.

La Municipalidad Provincial de Jaén articulará acciones con las entidades competentes para generar instrumentos de gestión para la protección y vigilancia de la calidad del aire, los niveles de ruido y la presencia de radiaciones no ionizantes, en base a un análisis de la problemática de estos aspectos en la Provincia de Jaén; incidiendo en mitigar el uso de sustancias tóxicas, el uso de plaguicidas calificados por la Organización Mundial de la Salud como peligrosos y extremadamente peligrosos, así como la circulación de vehículos terrestres, fluviales, y aéreos que emiten gases en proporciones contaminantes; así como, disminuir la presencia de ruidos molestos y la ocurrencia de radiaciones no ionizantes.



La Gestión de la Calidad del Aire en la Provincia de Jaén, debe considerar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Aire (ECA), que establecen niveles y objetivos para la presencia de contaminantes en el aire.

La Municipalidad Provincial de Jaén genera instrumentos técnicos legales para la protección y vigilancia de la calidad del aire y emisiones contaminantes en el ámbito de su jurisdicción, incidiendo en mitigar el uso de sustancias tóxicas en servicios de mantenimiento, el uso de plaguicidas calificadas por la Organización Mundial de la Salud, como peligrosos y de extremo peligro, así como la circulación de vehículos (conforme a su competencia) que emiten gases en proporciones contaminantes.

CAPITULO X: EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Artículo 54.- Educación y Ciudadanía Ambiental

La Municipalidad Provincial de Jaén, en el marco de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Nacional de Educación Ambiental, trabajará por mejorar el comportamiento y la cultura ambiental de la población en perspectiva del desarrollo sostenible integral. Se implementa en todos los escenarios de formación de las personas tales como: el hogar, las instituciones educativas, los centros laborales, el barrio/comunidad, la comunicación y los procesos de producción y transacción económica. Se instrumenta a través de la educación formal y la educación comunitaria.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



Artículo 55.- Del Programa EDUCCA.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de la educación ambiental comunitaria por parte de la municipalidad en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades y de las políticas nacionales. Es multitemático y unificador de las acciones de educación ambiental a nivel territorial. Articula a todas las unidades orgánicas municipales, así como a las instituciones y organizaciones privadas y de sociedad civil presentes a nivel local.

La educación ambiental es un proceso educativo integral, que genera conocimientos, actitudes, valores y prácticas, en las personas para que desarrollen sus actividades de forma ambientalmente adecuada, contribuyendo al desarrollo sostenible de nuestra nación.

Los gobiernos locales deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

TITULO IV: MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Artículo 56.- Mejora Continua del SLGA de la Provincia de Jaén

56.1. El proceso de mejora continua del SLGA de la Provincia de Jaén se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en el ámbito provincial.

56.2 En el marco de la gestión del conocimiento la Municipalidad Provincial de Jaén en coordinación con la CAM debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integran el SLGA Provincia de Jaén, relativa a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionen a los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción y asegurar si resultados relevantes para el desempeño de la gestión ambiental regional, vinculando al cumplimiento de los objetivos.

56.2. De la política nacional del ambiente y articulados al plan de desarrollo concertado de la Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca.

Artículo 57.- Responsabilidades en el Seguimiento del SLGA de la Provincia de Jaén.

La Municipalidad Provincial de Jaén en coordinación con la CAM, tiene la responsabilidad de realizar seguimiento para la implementación del SLGA de la provincia de Jaén, considerando el ejercicio articulado de la gestión ambiental realizada por las entidades con competencia ambiental en la Provincia de Jaén, en el marco de la guía del funcionamiento del SLGA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 131-2021- MINAM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



Artículo 58.- Periodicidad de Reportar las Acciones de Seguimiento del SLGA de la Provincia de Jaén.

La Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la unidad de organización con funciones ambientales, remitirán anualmente la información sobre las acciones realizadas, se realizara un reporte anual de la implementación del SLGA, para dicho efecto la Municipalidad Provincial de Jaén registra la información y evidencias de las acciones correspondientes a la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental en las fichas de seguimiento, para ser remitida a la Dirección General de Políticas, en el marco de la Guía del funcionamiento del SLGA e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en el marco de la Guía del funcionamiento del SLGA aprobada mediante Resolución Ministerial N° 131-2021- MINAM.

